



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-03966756-GDEBA-DCYCMCPGP. Contratación Directa N° 4/2020-Procedimiento Abreviado-Proceso de Compra N° 401-0068-PAB20.

VISTO el expediente N° EX-2020-03966756-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual tramita la Contratación Directa N° 4/2020, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra N° 401-0068-PAB20, impulsada por la Subsecretaría de Producción y Contenidos de este Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de monitoreo de medios con informe de impacto, por el período comprendido desde el 1° de abril de 2020 -o fecha posterior aproximada- hasta el 31 de diciembre de 2020, los artículos 10, concordantes y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, los artículos 10, concordantes y 18, inciso 1), apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 92/2017 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y las Resoluciones N° 20/2017, N° 5/2017 E, N° 12/2019 y N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 0018 luce la Disposición N° DISPO-2020-11-GDEBA-DGAMCPGP, de fecha 7 de abril de 2020, en virtud de la cual se autoriza el llamado a la Contratación Directa N° 4/2020, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra N° 401-0068-PAB20, tendiente a la prestación del servicio de monitoreo de medios con informe de impacto, por el período comprendido desde el 1° de abril de 2020 -o fecha posterior aproximada- hasta el 31 de diciembre de 2020, reservándose la autoridad contratante las facultades de aumentar o disminuir en un veinte por ciento (20%) y de prorrogar por un lapso de dos (2) meses la prestación, en las mismas condiciones originarias de contratación;

Que la mentada Disposición encuadra el procedimiento administrativo especial en las previsiones de los artículos 10, concordantes y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y los artículos 10, concordantes y 18, inciso 1), apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que se agrega la solicitud de gasto N° 401-106-SG20, formalizada bajo el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), afectación N° SGB-106-2020, con aplicación a las partidas específicas correspondientes;

Que el gasto que demande la presente gestión será atendido con arreglo a los ajustes y distribución presupuestaria establecida para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 15.078 -Presupuesto General Ejercicio Administrativo Financiero 2019- prorrogada por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que en el orden 0020 se adjunta el Anexo N° IF-2020-06456490-GDEBA-DCYCMCPGP, en el que se discriminan todas y cada una de las características y condiciones del Proceso de Compra N° 401-0068-PAB20, bajo cuya identificación se sustancia el procedimiento administrativo correspondiente a la Contratación Directa N° 4/2020, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, tendiente a contratar el servicio de monitoreo de medios con informe de impacto;

Que en el orden 0021 se adjunta el documento electrónico N° PD-2020-06457474-GDEBA-DCYCMCPGP, que constituye la constancia fehaciente de publicidad, en cumplimiento de lo normado en el artículo 18, inciso 1), apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que bajo los números de orden 0022 y 0023 obran los Anexos N° IF-2020-06457667-GDEBA-DCYCMCPGP y N° IF-2020-06457881-GDEBA-DCYCMCPGP, con las invitaciones cursadas y sus constancias de recepción, en los términos del artículo 18, inciso 1), apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el orden 0024 se aduna el acta de apertura de ofertas (ACTA-2020-07417875-GDEBA-DCYCMCPGP), labrada en fecha 17 de abril de 2020, a las 10:00 horas, la cual arroja la concurrencia de una (1) firma del ramo con cotización;

Que en el orden 0025 se acompaña el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2020-07418220-GDEBA-DCYCMCPGP), confeccionado a través del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), en los términos normados en el artículo 20, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el orden 0026 se agrega el Anexo N° IF-2020-07877262-GDEBA-DCYCMCPGP, el cual contiene la oferta emanada de una (1) firma del ramo con cotización y la documental constitutiva del legajo respectivo;

Que en el orden 0027 la Dirección de Compras y Contrataciones aconseja adjudicar el servicio a la firma EJES S.A, en virtud de resultar la oferta más conveniente en los términos normados en el artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el artículo 22 del Anexo Único del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el artículo 16 del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Monitoreo de Medios con Informe de Impacto Año 2020" (PLIEG-2020-06326136-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que asimismo manifiesta haber solicitado documentación complementaria, a los fines de la evaluación de la idoneidad técnica, legal y económica, señalando en relación a esta última, que la plataforma económica de la oferta es analizada ponderando el precio determinado en el proyecto presupuestal que rige para el presente procedimiento de selección especial;

Que en el orden 0028 la unidad orgánica precitada, a través del Anexo N° IF-2020-07877426-GDEBA-DCYCMCPGP, deja constancia de la preadjudicación, registrada en el Sistema

Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), recaída a favor de la firma EJES S.A, en relación al renglón 1.1 -servicio de monitoreo de medios con informe de impacto- por un precio unitario de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00), ascendiendo por los nueve (9) meses cotizados, a la suma total de pesos dos millones veinticinco mil (\$ 2.025.000,00);

Que en los números de orden 0029 y 0030 a través de los Anexos N° IF-2020-07877606-GDEBA-DCYCMCPGP y N° IF-2020-07877687-GDEBA-DCYCMCPGP, se acredita la notificación cursada y su recepción por el oferente, del dictamen de preadjudicación, sin impugnaciones dentro del plazo legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 20, apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el orden 0038 dictamina la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2020-08109518-GDEBA-DLSGGAGG) sin observaciones;

Que en el orden 0042 se expiden en forma conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia (IF-2020-08375562-GDEBA-DGCCGP), solicitando se amplíen los fundamentos que acreditan la razonabilidad del precio preadjudicado;

Que en el orden 0044 la Dirección de Compras y Contrataciones, a los fines requeridos por las reparticiones preopinantes, agrega el Anexo N° IF-2020-09773858-GDEBA-DCYCMCPGP, el cual contiene la estructura de costos de la oferta postulada por la firma EJES S.A;

Que en el orden 0046 la Subsecretaría de Producción y Contenidos exterioriza las razones que justifican la razonabilidad del precio ofertado, atendiendo a las características técnicas de su requerimiento;

Que en el orden 0051 en nueva intervención conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia (IF-2020-11187616-GDEBA-DGCCGP), entienden cumplimentado lo solicitado para la continuidad del trámite;

Que en el orden 0054 hace lo propio la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia (IF-2020-11199440-GDEBA-DSUYAICGP), indicando que la firma EJES S.A posee credencial con vigencia hasta el 4 de junio de 2020 y se encuentra inscripta en el rubro pertinente, sin perjuicio de lo cual refiere que en el supuesto de realizarse la adjudicación con posterioridad al vencimiento de la credencial, la misma deberá considerarse vigente, por encontrarse comprendida en el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-155-GDEBA-CGP, de prórroga de vencimientos;

Que en el orden 0060 informa la Contaduría General de la Provincia (IF-2020-12381058-GDEBA-CGP) y en el orden 0066 toma la vista de su competencia el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires (VT-2020-12658998-GDEBA-SSAYCFDE), acreditando la ausencia de juicios activos del Fisco provincial contra la firma de marras;

Que bajo los números de orden 0069, 0070, 0071 y 0072, en cumplimiento de lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, se adjuntan los certificados de "Libre de Deuda Registrada", emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde se verifica que los representantes y/o responsables de la oferente no registran anotaciones personales;

Que en el orden 0073 se incorpora a las actuaciones el certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la oferente, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (Texto según Ley N° 15.079), la Resolución Normativa N° 50/11 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que conforme lo normado en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, en el artículo 19, apartado 1, inciso b) y apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el artículo 19 del Anexo Único del "Pliego de Bases y Condiciones

Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la firma EJES S.A, deberá presentar la garantía de cumplimiento contractual establecida en el artículo 19 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Monitoreo de Medios con Informe de Impacto Año 2020” (PLIEG-2020-06326136-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que atento lo previsto en el artículo 35 del Anexo Único del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que reglamenta el procedimiento de marras, la firma EJES S.A deberá presentar, en forma previa al inicio de la ejecución contractual, los seguros contemplados;

Que asimismo conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 23, inciso I), apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA los efectos del perfeccionamiento contractual no podrán retrotraerse más allá del día del dictado de la presente;

Que en esta instancia procedimental resulta pertinente el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento de selección sustanciado con arreglo a las previsiones de los artículos 10, concordantes y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y los artículos 10, concordantes y 18, inciso 1), apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y adjudique la contratación en los términos del artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo II aprobado por el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Contratación Directa N° 1/2020, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra N° 401-0068-PAB20, propiciada por la Subsecretaría de Producción y Contenidos de este Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de monitoreo de medios con informe de impacto, por el período comprendido desde el 1° de abril de 2020 -o fecha posterior aproximada- hasta el 31 de diciembre de 2020, reservándose la autoridad contratante las facultades de aumentar o disminuir en un veinte por ciento (20%) y de prorrogar por un lapso de dos (2) meses la prestación, en las mismas condiciones originarias de contratación, de conformidad con lo normado en los artículos 10, concordantes y 18 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, los artículos 10, concordantes y 18, inciso 1), apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 92/2017 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y las Resoluciones N° 20/2017, N° 5/2017 E, N° 12/2019 y N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el renglón 1.1 -servicio de monitoreo de medios con informe de impacto- a la firma EJES S.A por un precio unitario de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00), ascendiendo por los nueve (9) meses cotizados, a la suma total de pesos dos millones veinticinco mil (\$ 2.025.000,00), en virtud de cumplimentar la totalidad de los recaudos de legalidad y técnicos establecidos en el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Monitoreo de Medios con Informe de Impacto Año 2020” (PLIEG-2020-06326136-GDEBA-DCYCMCPGP), en las Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2020-05696253-GDEBA-DCYCMCPGP) y en el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y resultar su precio razonable y conveniente a los intereses del Fisco provincial, con arreglo al artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, Partida Subprincipal 0, Unidad Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020, por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Subsecretaría de Producción y Contenidos será la Unidad Orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, la cual deberá cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización de la prórroga y/o de la ampliación/disminución previstas, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, en su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el artículo 26 del Anexo Único del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 20 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Monitoreo de Medios con Informe de Impacto Año 2020” (PLIEG-2020-06326136-GDEBA-DCYCMCPGP).

ARTÍCULO 5°. Especificar que la firma EJES S.A. deberá presentar la garantía de cumplimiento contractual en el plazo de siete (7) días posteriores a la notificación de la presente y en forma previa a la ejecución contractual los seguros pertinentes, conforme lo normado en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 19, apartado 1, inciso b) y apartado 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los artículos 19 y 35 del Anexo Único del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y los artículos 19 y 23 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Monitoreo de Medios con Informe de Impacto Año 2020” (PLIEG-2020-06326136-GDEBA-DCYCMCPGP).

ARTÍCULO 6°. Delimitar, en virtud de lo normado en el último párrafo del artículo 23, inciso l), apartado

1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, los efectos del perfeccionamiento contractual, los cuales no podrán retrotraerse más allá del día del dictado de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.